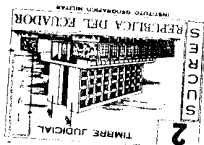
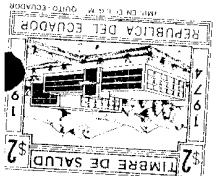




Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C. A.



CESSION DE APORTACIONES

Cap. anterior \$ 102.000 DE LA COMPANIA DENOMINADA
el aumento 398.000 " JOSUETH GONZALEZ COMPANIA

la actual 500.000 LIMITADA ", OTORGADA POR LAS

SEÑORAS GRACIELA GONZALEZ DE

KELLY Y CECILIA GONZALEZ DE

PONCE, A FAVOR DEL INGENIERO

GONZALO GONZALEZ SEGOVIA

POR \$ 34.000,00

AUMENTO DE CAPITAL

Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

LA INDICADA COMPANIA " JOSUETH

GONZALEZ COMPANIA LIMITADA "

POR \$ 398.000,00

~~XX~~

En la ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los seis
días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cua-
tro, ante mí el Notario Segundo del Cantón Doctor José Vicen-
te Troya Jaramillo, comparecen los señores: Graciela Segovia
viuda de González, por sus propios derechos y como mandata-
ria de la señora María Graciela González Segovia de Kelly,
según el poder que se agrega en copia; y, Cecilia González
Segovia de Ponce, casada, e Ingeniero Gonzalo González Seg-
ovia, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes
son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y mayores de
edad, a quienes conozco de que doy fé, y dicen que elevan -
a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta :-

1 " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase agregar a su Registro
2 de escrituras públicas, una de la cual conato lo siguiente:-

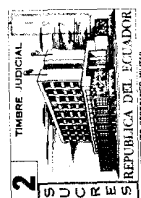
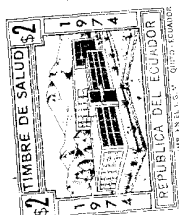
3 P R I M E R A .- O T O R G A N T E S :- Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:- a).- -

4
5 La señora Graciela Segovia viuda de González, por sus propios derechos, y además, en representación de su hija, señora
6 María Graciela González Segovia de Kelly, de la que la -
7 otorgante es mandataria general según consta del Poder General otorgado en Filadelfia el nueve de mayo de mil novecientos
8 setenta y dos, ante el señor Robert Reed, prenotario del
9 Condado de Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de Norteamérica, que se halla protocolizado ante el señor Notario -
10 Segundo de Quito, Doctor José Vicente Troya, el veinte y -
11 cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos y que, en
12 copia certificada y como documento habilitante, se agrega a
13 esta escritura;- b).- La señora doña Cecilia González Segovia
14 de Ponce, por sus propios derechos;- y, c).- El señor Ingeniero Gonzalo González Segovia, por sus propios derechos, y,
15 además en su calidad de Gerente de " Josueh González Compañía Limitada ", según consta del nombramiento que, en copia
16 certificada e inscrita se agrega como documento habilitante.-

17
18 La señora de Kelly es de nacionalidad norteamericana, los
19 otros otorgantes son ecuatorianos.- Todos ellos son mayores
20 de edad, plenamente capaces.- La señora de González es de
21 estado civil viuda, las señoras de Kelly y de Ponce son de
22 estado civil casadas, y el Ingeniero Gonzalo González es -
23 soltero.- A excepción de la señora de Kelly cuyo domicilio
24 está en la ciudad de Filadelfia, los otros otorgantes tie-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 en su domicilio en la ciudad de Quito.- S E G U N D A .-
2 A N T E C E D E N T E S :- Por escritura pública otorgada -
3 ante el Notario Primero de Quito, Doctor ²⁸¹⁶Uladimiro Villalba,
4 el tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita
5 en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos ochenta
6 y cinco, Tomo ciento dos, el veinte y tres de marzo de -
7 mil novecientos setenta y uno, se constituyó la Compañía -
8 " Josueth González Compañía Limitada ".- T E R C E R A .- -
9 CESION DE APORTACIONES QUE EN LA COMPAÑIA " JOSUETH GONZALEZ
10 COMPAÑIA LIMITADA " TIENEN LAS SEÑORAS GRACIELA GONZALEZ DE
11 KELLY Y CECILIA GONZALEZ DE PONCE :- Según consta en la es-
12 critura mencionada en la cláusula segunda, Antecedentes, las
13 señoras Graciela González de Kelly y Cecilia González de -
14 Ponce son titulares en la Compañía de Responsabilidad Limi-
15 tada " Josueth González ", de un total de diez y siete aper-
16 taciones de un mil sucres cada una, por lo que les correspon-
17 de a cada una de ellas diez y siete mil sucres del capital
18 de la Compañía.- Oportunamente se emitieron los correspondien-
19 tes certificados de aportaciones a favor de las señoras Gracie-
20 la González de Kelly y Cecilia de Ponce.- Por medio de esta
21 escritura la señora Graciela González de Kelly, debidamente
22 representada por su mandataria general, su madre señora Gra-
23 ciela Segovia viuda de González; y, la señora Cecilia Gonzá-
24 lez de Ponce, por sus propios derechos ceden y transfieren
25 la totalidad de las aportaciones de las que cada una de ellas
26 es titular en " Josueth González Compañía Limitada ", a fa-
27 vor de su hermano Ingeniero Gonzalo González Segovia.- En -
28 consecuencia de estas transferencias, la señora Graciela -

González de Kelly y la señora Cecilia González de Ponce, desde esta fecha dejan de ser socios de la Compañía.- El valor por el que se hacen estas cesiones es de diez y siete mil sucos por las aportaciones cedidas por la señora de Kelly y el de diez y siete mil sucos por las aportaciones cedidas por la señora de Ponce, que el Ingeniero Gonzalo González ha pagado de contado, y con anterioridad a esta fecha, a cada una de las cedentes.- Respecto al pago, la señora Segovia viuda de González en representación de su mandante señora Graciela González de Kelly; y, Cecilia González de Ponce, dejan constancia de haber recibido cada una de ellas diez y siete mil sucos del Ingeniero Gonzalo González y de que no tienen reclamo alguno contra él por este concepto.- C U A R T A .- D E C L A R A C I O N E S:- El Ingeniero Gonzalo González en su calidad de Gerente de la Compañía para los fines del Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, expresamente certifica que la cesión de aportaciones de la que trata la cláusula anterior de esta escritura fue aprobada por unanimidad del capital social en Junta General realizada el día catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- Por su parte la señora Graciela Segovia viuda de González deja constancia de su plena aceptación de que la misma cesión sea en beneficio exclusivo del cesionario Ingeniero Gonzalo González y, a mayor abundamiento, manifiesta que renuncia a su derecho de preferencia sobre el porcentaje que podía haberle correspondido en las aportaciones que hoy se transfieren a favor del Ingeniero González.- Q U I N T A .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS :- Los otorgantes señora

130.876.2
621.324.5
1950.10



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

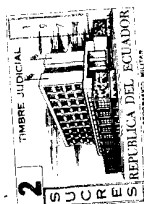


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 Graciela Segovia viuda de González e Ingeniero Gonzalo Con-
2 zález Segovia, cada uno por sus propios derechos y como en
3 virtud de las sesiones de asertaciones a que se refiere la
4 cláusula tercera de esta escritura, son los únicos socios -
5 de " Josueth González Compañía Limitada ", proceden a aumen-
6 tar el capital social de la Compañía en la suma de trescien-
7 tos noventa y ocho mil sucres, y, por otra parte a reformar
8 los Estatutos de la misma, de acuerdo a las estipulaciones
9 que constan en las cláusulas que siguen a continuación.- -
10 S E X T A .- AUMENTO DE CAPITAL .- La señora Segovia viuda
11 de González y el Ingeniero Gonzalo González, aumentan el -
12 capital de " Josueth González Compañía Limitada ", en la su-
13 ma de trescientos noventa y ocho mil sucres que ha sido in-
14 tegramente suscrito por partes iguales por la señora Gracie-
15 la Segovia viuda de González y por el Ingeniero Gonzalo Con-
16 zález Segovia.- La señora Segovia viuda de González, de su
17 suscripción en el aumento que es de ciento noventa y nueve -
18 mil sucres paga de contado la suma de ciento treinta y cuatro
19 mil seiscientos setenta y seis sucres ocho centavos con car-
20 go a la cuenta de reservas voluntarias no gravables que ella
21 mantiene en la Compañía.- La diferencia de su suscripción -
22 hasta la integración total de la misma, o sea la suma de se-
23 senta y cuatro mil trescientos veinte y tres sucres noventa
24 y dos centavos la pagará la señora Segovia viuda de González
25 en efectivo, dentro del plazo de un año a partir del otorga-
26 miento de la presente escritura pública y mediante entrega
27 directa a la Compañía.- El Ingeniero Gonzalo González, de su
28 suscripción en el aumento que es de ciento noventa y nueve

1 mil sucos, paga de contado la suma de cuarenta y cuatro mil
2 ochocientos noventa y dos sucos ocho centavos, con cargo a
3 la cuenta de reservas voluntarias no gravables que él mantie-
4 ne en la Compañía.- La diferencia de su suscripción hasta -
5 la integración total de la misma, o sea la suma de ciento -
6 cincuenta y cuatro mil ciento siete sucos noventa y dos cen-
7 tavos , la pagará el Ingeniero González Segovia en efectivo,
8 dentro del plazo de un año a partir del otorgamiento de la
9 presente escritura pública y mediante entrega directa a la
10 Compañía.- En vista del aumento de capital suscrito y pagado
11 en los montos y forma que se indica, el capital social de la
12 Compañía se eleva a quinientos mil sucos de los cuales, a
13 la presente fecha, se hallan pagados doscientos ochenta y un
14 mil quinientos sesenta y ocho sucos diez y seis centavos,
15 y, que en su saldo por integrarse que es de doscientos diez
16 y ocho mil cuatrocientos treinta y un sucos ochenta y cuatro
17 centavos, deberá ser pagado en efectivo por la señora Gracie-
18 la viuda de González y el Ingeniero Gonzalo González dentro
19 del plazo de un año a partir de la presente fecha.- S E P -

20 T I M A .- REFORMA DE ESTATUTOS :- En los Estatutos de la -
21 Compañía que constan en la escritura otorgada ante el Notario
22 Primario de Quito Doctor Vladimiro Villalba, el tres de -
23 Marzo de mil novecientos sesenta y uno, se sustituye el ac-
24 tual texto del Artículo Sexto por el siguiente:- " El Capi-
25 tal de la Compañía, es de quinientos mil sucos que se halla
26 íntegramente suscrita y está dividido en quinientas partes
27 sociales de un mil sucos cada una, iguales e indivisibles.-
28 El capital está formado por las aportaciones de los socios,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

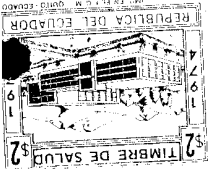


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 y la Compañía entregará a cada uno de ellos certificados de
2 aportación no negociables, por el valor de la respectiva
3 aportación.- En el cuadro que sigue a continuación figuran
4 junto con el nombre de los socios de la Compañía, el capital
5 suscrito y pagado por cada uno de ellos, el capital por in-
6 tegrarse y el número de aportaciones que a cada uno de ellos
7 corresponde .- - - - -
8 NOMBRE DEL SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL No. DE APOR-
9 SUSCRITO PAGADO POR INTE- TACIONES.
10 GRARSE.

11 Sra. Graciela Se-				
12 govia viuda de				
13 González.	250.000,00	185.676,08	64.323,92	250
14 Ing. Gonzalo Con-				
15 zález	<u>250.000,00</u>	<u>95.892,08</u>	<u>154.107,92</u>	<u>250</u>
16 T O T A L	500.000,00	281.568,16	218.431,84	500

17 O C T A V A .- Los otorgantes señora Segovia viuda de Gonzá-
18 lex e Ingeniero Gonzalo González dejan constancia de que, -
19 a excepción del Artículo Sexto reformado por esta escritura,
20 todas las otras disposiciones de los Estatutos de la Compa-
21 ñía, quedan vigentes.- N O V E N A .- Los otorgantes facul-
22 tan al Ingeniero Gonzalo González para que realice cuanto -
23 acto o gestión judicial o extrajudicial se requiera para la
24 plena validez de esta escritura pública y su inscripción -
25 en el Registro Mercantil de Quito.- D E C I M A .- Se agre-
26 ge como parte integrante de esta escritura, copia certifica-
27 da de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extra-
28 ordinaria de Socios de la Compañía, realizada el catorce de

1 Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- D E C I M A
2 P R I M E R A .- Los gastos de esta escritura en lo relativo
3 a la sesión de aportaciones son de cuenta del Ingeniero
4 Gonzalo González, y en lo demás de cuenta de la Compañía .-
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
6 de estilo, para la plena validez de esta escritura.- Firmado
7 do).- Doctor Javier Correa.- Hasta aquí la minuta que queda
8 elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para
9 la celebración de la presente escritura, se observaron los
10 preceptos legales del caso.- Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura, los siguientes: el Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " Josueth González Compañía Limitada "; el nombramiento de Gerente General, a nombre del señor Ingeniero Gonzalo González, y los comprobantes de pago de impuesto de Timbres y Tasas de Carátula.- Lo leído que ha sido íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- Graciela de González, C.C.# 17-0161491.- Firmado).- -
21 Cecilia González de Ponca, C. C. # 17-0241196.- Firmado).-
22 Gonzalo González, C.C.# 17-0159051.- Firmado).- El Notario,
23 Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S H A B I L I -
24 T A N T E S .- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica:- Que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, se encuentra inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL, de la Compañía " JOSUETH GONZALEZ ", a favor del señor Ingeniero



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 7 6 1

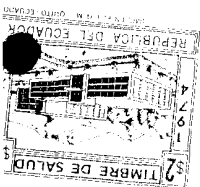


4 7 6 1

4 7 6 1



4 7 6 1

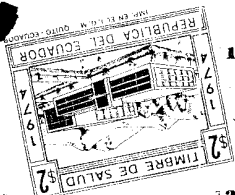


1 Gonzalo González Segovia, bajo el número seiscientos treinta-
2 ta y dos del Registro Mercantil, tomo ciento dos. Nombra- 6
3 miento que copiado textualmente es como sigue: NÚMERO SEIS-
4 CIENTOS TREINTA Y DOS.- En Quito, a veintiuno de abril de -
5 mil novecientos setenta y uno, se me presentó la siguiente
6 comunicación: " Quito, veinte y seis de marzo de mil nove-
7 cientos setenta y uno.- Señor Ingeniero.- Gonzalo González
8 Segovia .- Ciudad.- Señor Ingeniero.- Tengo el agrado de ma-
9 nifestarle, por medio de la presente nota de nombramiento,
10 que la Junta General de Socios de la Compañía " Jesueth Gon-
11 zález Compañía Limitada ", celebrada en Quito, el día de hoy,
12 tuvo el acierto de nombrarle Gerente General de la Compañía,
13 por el período y con las facultades y obligaciones que seña-
14 lan los Estatutos y las Leyes.- Se servirá proceder usted -
15 a la inscripción de este nombramiento, para los fines consi-
16 guientes.- Muy atentamente.- f).- Mario Váscón.- Presidente.-
17 Siento por razón que el Ingeniero Gonzalo González Segovia,
18 designado Gerente General de la Compañía por la Junta Gene-
19 ral de Socios de veinte y seis de marzo de mil novecientos
20 setenta y uno, aceptó el cargo y tomó posesión del mismo, -
21 previo el juramento de Ley .- Quito, a veinte y seis de mar-
22 zo de mil novecientos setenta y uno.- f).- Ing. Gonzalo Gon-
23 zález Segovia.- f).- El Registrador de la Propiedad, doctor
24 Benjamín Cavallos.- Es fiel copia, lo certifico en Quito, a
25 veinte y dos de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.-
26 El Registrador, Benjamín Cavallos.- (Hay un sello).- PRO-
27 TOCULIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR ROBERT
28 L. KELLY Y SEÑORA A FAVOR DE LA SEÑORA GRACIELA SEGOVIA VDA.

DE GONZALEZ.- (Cuenta Indeterminada).- MINUTA DEL PODER



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 sa, hoy día diez y siete del mes de Mayo de mil novecientos
2 setenta y dos, ante mí Susan Elizabeth Stauffer, ^{Notaria} ~~Notario~~ Pú-
3 blico de esta ciudad, comparecen el señor Robert L. Kelly y
4 su mujer señora María Graciela Kelly (nombres y apellidos
5 de soltera María Graciela González Segovia) de nacionalidad
6 norteamericana, domiciliados en Lancaster, Pennsylvania, Es-
7 tados Unidos de América, legalmente capaces, de estado civil
8 casados, mayores de edad, inteligentes en el idioma castella-
9 no y dicen: que confieren- - - - -
10 III .- TEXTO COMUN :- - - - - mandato general, amplio
11 y suficiente, cada uno haciendo constar su expreso consenti-
12 miento, a la señora doña Graciela Segovia viuda de González,
13 mayor de edad, ecuatoriana, legalmente capaz, de estado ci-
14 vil viuda, domiciliada en Quito, Ecuador, para que, a nombre
15 y en representación de los mandantes y con plenos efectos -
16 frente a terceros, administre a su libre criterio y sin li-
17 mitación alguna, todos los bienes y derechos presentes y fu-
18 turos que a cualquier título o en cualquier forma hayan lle-
19 gado o lleguen posteriormente a ser propiedad de cada uno -
20 de los mandantes, individualmente considerados por adquisi-
21 ciones anteriores o posteriores al matrimonio de ellos así
22 como todos los bienes y derechos presentes y futuros que a
23 cualquier título o en cualquier forma hayan llegado o lleguen
24 posteriormente a ser propiedad común de ambos mandantes .-
25 La mandataria queda expresamente facultada para ejecutar -
26 como a bien tenga todo acto o contrato, sin limitación algu-
27 na por el que los mandantes, individual o conjuntamente, -
28 adquieran derechos u obligaciones de cualquier clase y mon-

1 to, frente a terceros, haciendo constar, si fuere del caso,
2 el consentimiento expreso de cada uno de los cónyuges man-
3 dantes .- En ejercicio del presente mandato, la mandataria
4 podrá en especial, ejecutar los actos o contratos que, como
5 simples ejemplos de las facultades amplias y generales que
6 se le otorgan y que, en ningún caso deberán ser interpreta-
7 dos como limitativos de las ilimitadas facultades que se le
8 conceden, se indican a continuación :- adquisición y venta
9 de bienes muebles o inmuebles, pactando y aceptando a este
10 efecto, precio, plazos, intereses, garantías a cargo o a fa-
11 vor de uno cualquiera de los mandantes a título individual
12 o de ambos en forma conjunta; constitución de gravámenes de
13 cualquier clase sobre bienes individuales de uno cualquiera
14 de los mandantes o de ambos en común, en seguridad de obli-
15 gaciones que la mandataria adquiere para ellos individual o
16 colectivamente; participaciones en sociedades de cualquier
17 clase, comprometiendo a uno cualquiera de los mandantes en
18 forma individual o a ambos conjuntamente, a efectuar aporta-
19 ciones iniciales o subsiguientes de bienes muebles o inmuebles
20 y ejerciendo de acuerdo a su libre criterio todo otro dere-
21 cho u obligación que corresponda, individual o colectivamen-
22 te, a los mandantes en tales sociedades; representación in-
23 dividual de cada uno de los mandantes o colectiva de ambos,
24 en actividades mercantiles de cualquier género incluyéndose
25 aquellas de sociedades y compañías comerciales establecidas
26 con anterioridad; concesión de garantías de cualquier natu-
27 raleza a favor de terceros, inclusive concesión de garantías
28 solidarias o subsidiarias de uno de los mandantes respecto



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

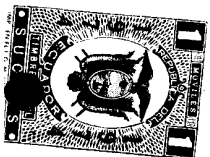


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



al otro; adquisición de créditos, pago de obligaciones, es-
bro de deudas y recepción de sus valores otorgando recibos
o finiquitos; establecimiento y manejo, sea a nombre de cada
uno de los mandantes, individualmente considerados o de am-
bos conjuntamente, de cuentas corrientes o de cualquier otra
naturaleza en Bancos u otras Instituciones de Crédito; excep-
tación con o sin beneficio de inventarios de sucesiones, -
representación individual en particiones de bienes sucesorios
o sociales; representación individual o colectiva de los -
mandantes, según sea el caso, en juicio, pudiendo a este -
efecto comparecer la mandataria como actor o como demandado
en defensa de los intereses individuales de cada uno de los
mandantes o de los comunes a ambos y efectuar sin limitación
alguna, cuanto acto judicial o extrajudicial sea oportuno,
en opinión de la mandataria, para la defensa de los intere-
ses a ella confiados.- En general la señora doña Graciela
Segovia viuda de González actuará como mandataria con plenos
poderes de los mandantes considerados individual o colecti-
vamente, ante cualquier persona pública o privada y adminis-
trará libremente el patrimonio presente y futuro de cada uno
de ellos y común a ambos.- La Mandataria queda expresamente
facultada para delegar a terceras personas parte o el total
de las facultades que se le conceden por esta escritura .-
Quedan incluidas entre las facultades de la mandataria, las
enumeradas en el Artículo cincuenta del Código de Procedi-
miento Civil del Ecuador.- En forma especial le otorgante
señora Graciela Kelly (nombres y apellidos de soltera Ma-
ría Graciela González Segovia.) deja constancia de que, ha-

biendo conocido las gestiones extrajudiciales y particularmente de la demanda presentada por la señora Graciela Segovia viuda de González, tanto a nombre de ella como de la otorgante y en la que también los otros herederos del señor Josueth González inician un juicio ordinario contra el Doctor Francisco Acosta Yápez, como mandatario y representante legal de las compañías españolas Compañía Auxiliar de Ferrocarriles S. A., Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques S. A., fusionada en la Compañía Antilleros Españoles S. A.; Material y Construcciones S. A., y Compañía Mercantil Anónima Material Móvil y Construcciones Antiguas Talleres Carde y Escoriala S. A., para reclamar el pago de honorarios del señor Josueth González, la otorgante aprueba y ratifica todas y cada una de las gestiones realizadas por la mandataria y especialmente los términos y reclamos contenidos en la demanda con que se ha iniciado dicho juicio, quedando la mandataria autorizada para continuarla, como a bien tenga, en ejercicio ya del poder general que por la presente le confiere la otorgante conjuntamente con su marido señor Robert L. Kelly.-----

IV .- PARRAFO FINAL PARA EL CASO DE QUE SE OTORRE EL PODER ANTE EL CONSUL DEL ECUADOR .- Usted, señor Cónsul del Ecuador, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-----

V .- N O T A :- Si el poder se otorga ante un Notario Público Americano, después del " Texto Común ", los otorgantes simplemente firmarán el documento.- Firmado).- Javier Corrales.- Firmado).- Robert L. Kelly.- Firmado).- María G. Kelly.- (May



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1
9
7
4



1
9
7
4

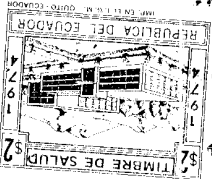
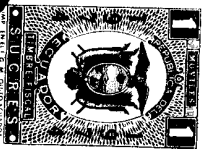
1
9
7
4

1
9
7
4

1
9
7
4

1
9
7
4

1
9
7
4

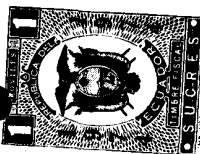
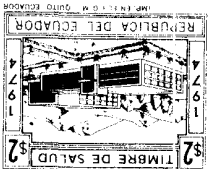


una inscripción y una legalización en inglés).- CONSULADO
DEL ECUADOR.- Filadelfia.- Legalización número treinta y
ocho.- Presentada para legalizar la firma que antecede, el
suscrito Doctor Franklin C. Espinosa, Cónsul del Ecuador en
Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica, certifica que -
es auténtica, siendo la que usa el señor Robert M. Reed, -
Protenotario del Condado de Lancaster, Pa., en todos sus ac-
tos.- Filadelfia, Mayo nueve de mil novecientos setenta y -
dos.- Firmado).- Dr. Carlos M. Espinosa.- Partida 21-a.- -
US\$ 15,00.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Minis-
terio de Relaciones Exteriores.- Legalización número tres -
mil sesenta y siete.- Quito, a veinte y ocho de Junio de mil
novecientos setenta y dos.- Certifico que la firma proceden-
te del señor Carlos Espinosa, Cónsul del Ecuador en Filadel-
fia, es auténtica.- Firmado).- Jaime A. Pineda P.- Jaime A.
Pineda Paz, Jefe de la Sección de Pasaportes y Legalizacio-
nes.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL :- Graciela
Segovia viuda de González, a usted atentamente expone y -
solicito:- En cuatro fojas útiles adjunto el poder otorgado
a mi favor por el señor Robert L. Kelly y su mujer señora Ma-
ría Graciela Kelly, a fin de que se sirva ordenar que se tra-
duzca al español el documento de legalización de la firma -
de la Notaria SUSAN ELIZABETH STAUFFEN, legalización practi-
cada por el Protenotario del Condado de Lancaster, Estado de
Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América.- Para este -
efecto designo como Perito de mi parte a la señora Martha
Silva, a quien se notificaré en el mismo domicilio que pos-
teriormente señale para mis notificaciones.- La cuento, -

1 dada la naturaleza de la causa es indeterminada.- Acompaño
2 copia.- Firmo con el Abogado Defensor, en cuyo despacho re-
3 cibirá las notificaciones que me correspondan, calle Santa
4 Prisca trescientos diez, primer piso.- Firmado).- Graciela
5 Segovia viuda de González.- Firmado).- Dr. Javier Correa.-
6 Presentado hoy siete de julio de mil novecientos setenta y
7 dos, a las diez de la mañana.- Certifico.- Firmado).- Tgo.
8 firma ilegible.- Tgo., Firma ilegible.- El Secretario, fir-
9 ma ilegible.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL :- Quito, a once de
10 julio de mil novecientos setenta y dos.- Las nueve a.m.- La
11 petición que antecede, es clara, precisa y reúne los demás
12 requisitos de ley.- En consecuencia nombro perito traductor
13 a la señora Martha Silva quien se posesionará el día vier-
14 nes que contaremos catorce del presente, a las nueve de la
15 mañana.- Practicada que sea, se promoverá en los demás.- Té-
16 nase nota del domicilio designado.- Notifíquese.- Firmado).-
17 Dr. Vicente García V.- El señor Doctor Vicente García V., -
18 Juez Cuarto Provincial, Proveyó y firmó el decreto que ante-
19 cede, en Quito, a once de julio de mil novecientos setenta
20 y dos, a las nueve de la mañana.- Certifico.- El Secretario,
21 firmado).- Ilegible.- En Quito, a once de Julio de mil nove-
22 cientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, no-
23 tifiqué el decreto que antecede, a Graciela Segovia viuda
24 de González y a la perito señora Martha Silva, por medio -
25 de hueta que, por no haber sido encontradas en sus personas,
26 las fijé en las puertas del domicilio designado, a presen-
27 cia del testigo que suscribe.- Certifico.- Firmas ilegibles.-
28 En Quito, a catorce de julio de mil novecientos setenta y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



10
1 dos, a las nueve y tres cuartos de la mañana, ante el señor ^{3.DIC}
2 Doctor Vicente García Juez Cuarto Provincial, e infrascripto
3 Secretario, comparece la señora Martha Silva Romero, con -
4 Cédula Identidad número cero dos - cero cero veintiuna este-
5 cientos sesenta y nueve, con el objeto de posesionarse del
6 cargo de Perito en la presente causa.- Al efecto juramenta-
7 da que fué en legal forma, manifiesta que lo cumplirá fiel
8 y legalmente, con el cometido para lo cual ha sido designa-
9 da.- Leída que le fue esta acta, la compareciente firma pa-
10 ra constancia, juntamente con el señor Juez y Secretario -
11 que certifica.- Concediéndole dos días para que presente su
12 informe.- Firmado).- La Compareciente, Martha Silva.- El Juez.-
13 El Secretario, firma ilegible.- SEÑOR JUEZ CUARTO PROVINCIAL
14 DE PICHINCHA :- Martha Silva, Perito designada por usted en
15 la diligencia de traducción de los textos en inglés que cons-
16 tan en un poder, solicitada por la señora Graciela Segovia
17 viuda de González, bajo el juramento que tengo rendido, pre-
18 sento a usted el siguiente informe:- El primer texto en in-
19 glés está inmediatamente después de la firma del señor Robert
20 L. Kelly y su mujer señora María Graciela Kelly y es una cer-
21 tificación notarial cuya traducción al español es la siguiente:-
22 " Firmado ante mí este diez y sieteavo día de mayo de
23 mil novecientos sesenta y dos.- f).- Susan Elizabeth Stau-
24 ffer.- Notario Público, Condado de Lancaster, Estado de Penn-
25 sylvania (debe aclarar que en el texto en inglés solo cons-
26 tan las iniciales Pa. que es la abreviatura comunmente usa-
27 da del nombre del Estado de Pennsylvania en los Estados Uni-
28 dos de Norteamérica).- Mi comisión expira en julio veintiu-

na de mil novecientos setenta y cinco ".- En una hoja adhe-
rida al poder, consta lo siguiente:- " Estado de Pennaylva-
nia.- Condado de Lancaster ".- Bajo éstos hay un sello cir-
cular en alto relieve en cuyo interior se lee:- " Corte de
Derecho Común del Condado de Lancaster - Pennaylvania ".- A
la derecha consta el siguiente texto:- " CERTIFICADO DEL PRO-
TONOTARIO :- Estado de Pennaylvania.- Condado de Lancaster.-
as.- Yo, Robert M. Reed, Protonotario de la Corte Ordinaria
de Derecho Común del Condado de Lancaster, la misma que es
una Corte de Derecho y de Registro, por el presente Certifi-
co que Susan Elizabeth Stauffer, cuyo nombre está suscrito
en el certificado o prueba de reconocimiento del instrumento
adjunto que allí está escrito, fue al momento de recibir tal
prueba de reconocimiento un Notario Público en y para ese -
Condado, debidamente comisionado y calificado y debidamente
autorizado para recibir reconocimientos y pruebas de escri-
turas o de traspasos de tierras, tenencias o derechos de su-
cesión en dicho Estado.- Y además que estoy muy familiariza-
do con la escritura de Susan Elizabeth Stauffer y verdadera-
mente creo que la firma de dicho certificado o prueba de re-
conocimiento es genuina o auténtica.- Además certifico que
dicho instrumento fue otorgado y reconocido de acuerdo a las
Leyes de este Estado.- En testimonio de lo expuesto, firmo
y pongo al sello de dicha Corte de Lancaster, en este diez
y sieteavo día de mayo de mil novecientos setenta y dos.-
f).- Robert M. Reed.- Protonotario ".- Es todo cuanto puedo
informar a usted bajo el juramento que he rendido.- Firma-
do).- Martha Silva.- Presentado hoy diez y siete de julio -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

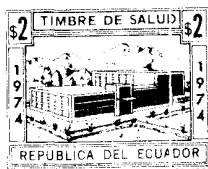


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 de mil novecientos sesenta y dos a las diez de la mañana.-
2 Certifico.- Firmas).- Igo., ilegible.- Igo., ilegible.- El
3 Secretario, ilegible.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL ^{-9 DIC} 11 Quito,
4 diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.- Las
cinco p.m.- Pongo en conocimiento de las partes el informe
que antecede, por el término de dos días.- Notifíquese.- Fir-
ma ilegible.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el -
Doctor Vicente García V., Juez Cuarto Provincial, en Quito,
a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y dos, -
a las cinco de la tarde.- Certifico.- El Secretario, firma
ilegible.- En Quito, a diez y siete de julio de mil novecien-
tes sesenta y dos, a las cinco y media de la tarde, notifi-
qué al decreto que antecede, a Graciela Segovia viuda de Gon-
zález, por medio de boleta que, por no haber sido encontra-
da en persona, le fijé en las puertas del domicilio designa-
do, a presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Igo.
firma ilegible.- Firma ilegible.- SEÑOR JUEZ CUARTO PROVIN-
18 CIAL :- Graciela Segovia viuda de González, en la diligencia
19 de la traducción al español de los textos en inglés que constan
20 en el poder otorgado a mi favor por el señor Robert L.
21 Kelly y su mujer María Graciela Kelly, a usted atentamente
22 expone y solicita: En conocimiento del informe presentado
23 por la señorita Martha Silva, lo apruebo en su integridad -
24 y solicito a usted se sirva aprobarlo por sentencia.- Me con-
25 signado las correspondientes tasas.- Se me devolverán los -
26 originales.- Por la señora Segovia viuda de González que
27 no puede firmar en este momento y como su defensor.- Firma-
28 de).- Dr. Javier Correa.- Presentado, hoy diez y ocho de Ju-

1 llo de mil novecientos setenta y dos, a las doce del día.-

2 Certifico.- Firmas.- Tgo., ilegible.- Tgo., ilegible.- El -

3 Secretario, ilegible.- JUZGADO CUARTO PROVINCIAL .- Quito,

4 a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.- Las dos

5 p.m.- VISTOS :- En atención al escrito que antecede y por -

6 cuanto la peticionaria señora Graciela Segovia viuda de Con-

7 zález no ha formulado ninguna observación al informe presen-

8 tado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

9 AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba el informe presentado de tra-

10 ducción por la perito Martha Silva.- Notifíquese.- Firmado).-

11 Dr. Vicente García V.- Proveyó y firmó la Sentencia que an-

12 tecedo, el señor Doctor Vicente García V., Juez Cuarto Pro-

13 vincial, en Quito, a veinte de julio de mil novecientos se-

14 tenta y dos, a las dos de la tarde.- Certifico.- El Secreta-

15 rio, firma ilegible.- En Quito, a veinte y siete de julio de

16 mil novecientos setenta y dos, a las dos de la tarde, notifi-

17 qué la sentencia que antecede, a Graciela Segovia viuda de

18 González, en su persona, quien impuesta de su contenido au-

19 toriza firme el testigo que suscribe .- Certifico.- Firmado).-

20 Ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZACION :- A petición del Doctor

21 Javier Correa, protocolizo en mi Registro de escrituras públi-

22 cas del presente año, en ocho fojas útiles, y en esta fecha,

23 el Poder que antecede.- Quito, veinte y cuatro de Agosto de

24 mil novecientos setenta y dos.- Firmado).- Dr. J. Vicente -

25 Troya J., Notario Segundo.- (Hay un sello).- Se encuentra

26 agregado el comprobante de pago de Tasa de Carátula.- Se pro-

27 tocolizó ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA COPIA,

28 sellada y firmada en Quito, a seis de Septiembre de mil no-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4

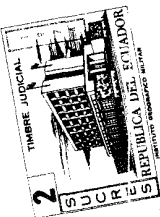
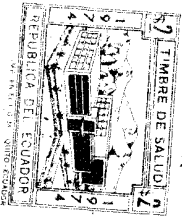


1 ~~vecientos setenta y cuatro.- El Notario, Firmado).- Dr. J.~~
2 ~~Vicente Troya J.- (Hay un sello).- RESOLUCIONES ADOPTADAS~~
3 ~~EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA~~
4 ~~" JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA ", REALIZADA EN QUITO~~
5 ~~MDY CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-~~
6 ~~" P r i m e r o .- Sometida a discusión la cesión de aporte-~~
7 ~~siones por parte de las señoras Graciela González de Kelly~~
8 ~~y Cecilia González de Ponce a favor del Ingeniero González,~~
9 ~~luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se re-~~
10 ~~suelve lo siguiente:- a).- Autorizar a las señoras Graciela~~
11 ~~de Kelly y Cecilia González de Ponce, el que cedan y trans-~~
12 ~~fieran por escritura pública la totalidad de las aportacio-~~
13 ~~nes o partes sociales que ellas tienen en la Compañía a fa-~~
14 ~~vor del Ingeniero Gonzalo González Segovia, en los términos~~
15 ~~y condiciones que acuerden las cedentes y el cessionario;- b).-~~
16 ~~Autorizar al Gerente de la Compañía, para que en la escritu-~~
17 ~~ra pública de cesión de aportaciones comparezca a nombre de~~
18 ~~la Compañía para el efecto de certificar que la cesión apro-~~
19 ~~bada en esta Junta se hace con el consentimiento unánime del~~
20 ~~capital social de la Compañía.- El Gerente acreditará su ca-~~
21 ~~lidad de tal, agregando como documento habilitante copia cer-~~
22 ~~tificada e inscrita de su nombramiento.- c).- Declarar anu-~~
23 ~~lados los certificados de aportación emitidos a favor de la~~
24 ~~señora Graciela González de Kelly y Cecilia González de Pon-~~
25 ~~ce, en cuanto se inscriba la escritura de cesión y se anote~~
26 ~~la misma en el libro respectivo de la Compañía;- d).- La se-~~
27 ~~ñora Graciela Segovia viuda de González dejará constancia -~~
28 ~~en la escritura de cesión de su aceptación de que las apor-~~

taciones de la señora González de Kelly y de la señora González de Ponce sea transferida íntegramente al Ingeniero Gonzalo González y de que renuncia a su derecho de preferencia sobre el porcentaje que podía haberle correspondido en esas cesiones.- S e g u n d o .- Sometida a discusión la propuesta hecha por el Ingeniero Gonzalo González, sobre aumento de capital, se aprueba por unanimidad entre la señora Segovia viuda de González y el proponente quienes resuelven lo siguiente:- U n o).- Que en la misma escritura de cesión y transferencia de las aportaciones de las señoras Graciela González de Kelly y Cecilia González de Ponce a favor del Ingeniero Gonzalo González se aumente el capital de la Compañía, en trescientos noventa y ocho mil sueros, que será suscrita por partes iguales por la señora Graciela Segovia viuda de González y por el Ingeniero Gonzalo González Segovia, y que se pagará por parte de la señora viuda de González en la suma de ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis sueros ocho centavos de contado, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias no gravables que ella mantiene en la Compañía y, en la diferencia, hasta la integración total del aumento de capital que ella suscribe, en efectivo o sea sesenta y cuatro mil trescientos veinte y tres sueros noventa y dos centavos, dentro del plazo de un año a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, por parte del Ingeniero González en la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos sueros ocho centavos de contado, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias no gravables que él mantiene en la Com-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



13

1	pañña y, en la diferencia, hasta la integración total del				
2	aumento de capital que él suscribe, en efectivo o sea cien-				
3	to cincuenta y cuatro mil ciento siete sucres noventa y dos				
4	centavos, dentro del plazo de un año a partir de la fecha -				
5	del otorgamiento de la escritura pública de aumento de capi-				
6	tal.- D e e).- Emitir nuevos certificados de aportación a				
7	favor de la señora Graciela Segovia viuda de González y del				
8	Ingeniero Gonzalo González.- T r e e).- Reformar los Esta-				
9	tutos sociales de la Compañía sustituyendo el actual texto				
10	del Artículo Sexto por lo siguiente:- " El Capital de la -				
11	Compañía es de quinientos mil sucres, que se halla integra-				
12	mente suscrito y está dividido en quinientas partes sociales				
13	de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles.- El capi-				
14	tal está formado por aportaciones de socios, y la Compañía				
15	entregará a cada uno de ellos certificados de aportación no				
16	negociables, por el valor de la respectiva aportación.- En				
17	el cuadro que sigue a continuación figuran junto con el nom-				
18	bre de los socios de la Compañía el capital suscrito y paga-				
19	do por cada uno de ellos, el capital por integrarse y el nú-				
20	mero de aportaciones que a cada uno de ellos corresponde:-				
21	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	No. DE
22	SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	INTEGRARSE	APORTACIONES
23	Sra. Graciela Se-				
24	govia vda. de Con-				
25	zález.	250.000	185.676,08	64.323,92	250
26	Ing. Gonzalo Con-				
27	zález	250.000	95.892,08	154.107,92	250
28	T O T A L	500.000	281.568,16	218.431,84	500

C u a t r o).- Conferir, bajo la firma de todos los concu-
rrentes a esta junta, copia certificada de los resoluciones
adoptadas en ella para que se le agregue como documento ha-
bilitante a la escritura pública de casión de aportaciones,
aumento de capital y reforma de Estatutos;- C i n c o).- Fe-
cultar al señor Ingeniero Gonzalo González para que realice
cuanto acto o gestión judicial o extrajudicial requiera para
la plena validez de la escritura pública a otorgarse y su -
inscripción en el Registro Mercantil de Quito.- Los que sus-
cribimos certificamos que la presente copia transcribe tex-
tualmente las resoluciones adoptadas por unanimidad del capi-
tal social de la Compañía, en la Junta General Extraordinaria
de Socios de " Joaquin González Compañía Limitada ", realiza-
da en Quito, hoy catorce de Agosto de mil novecientos sesenta
y cuatro, y conferimos esta copia en virtud de lo dispuesto
en la misma Junta, remitiéndonos en el caso necesario a los
originales del Acta de la Junta que reposan en los Archivos
de la Compañía.- Quito, a catorce de Agosto de mil novecien-
tos sesenta y cuatro.- Firmado).- Graciela Segovia viuda de
González, por sus propios derechos y como mandataria de la
señora Graciela González de Kelly.- Firmado).- Cecilia Gon-
zález de Ponce.- Firmado).- Ing. Gonzalo González, Gerente
Secretario.- COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS :- MINISTERIO
DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-
cha.- Comprobante número 1-R- diez y ocho cuarenta y cuatro
setecientos cuarenta y dos.- Fecha:- Septiembre seis de mil
novecientos sesenta y cuatro.- Nombre: Graciela González y
otra a Gonzalo González.- Por concepto de: Carátula, treinta



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 sures.- Cuantía Treinta y cuatro mil sures.- Notaría Segun-
2 da.- R u b r o :- Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: trein- 4
3 ta sures.- SON: TREINTA SUCRES.- Jefe de Recaudaciones o Re-
4 cibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatu-
ra Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Comprobante -
número 1-R - diez y seis treinta y nueve novecientos veinte
y ocho.- Fecha: Septiembre seis de mil novecientos setenta
y cuatro.- N o m b r e : Compañía Limitada " Josueth Gonzá-
lez " R.U.C.- Por concepto de: Celebración de un Contrato
de Aumento de Capital de la Compañía consignante, por Tres-
cientos noventa y ocho mil sures.- (Sesenta por ciento Tim-
bres Fiscales).- R u b r o :- Timbres Fiscales, Valor: dos
mil trescientos ochenta y ocho sures.- Timbre Salud. dos -
sures.- SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA SUCRES.- Jefe de
Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE
FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-
Comprobante de Impuesto número.- 1-R- diez y seis cuarenta
y cuatro setecientos cuarenta y tres.- Fecha: Setiembre seis
de mil novecientos setenta y cuatro.- N o m b r e : Josueth
González.- Por concepto de:- Carátula, ciento setenta y cin-
co sures.- Cuantía trescientos noventa y ocho mil sures.-
Notaría Segunda.- R u b r o :- Derechos y Tasas Judiciales;
Valor, ciento setenta y cinco sures.- SON: CIENTO SETENTA
Y CINCO SUCRES.- Jefe de Recaudaciones o Recibido.- (Hay un
sello).- Testado.- individual - No corre.

NOTARIA 2da.
QUINTA EDICION

~~Dr. J. Vicente TROYA J.~~

Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis me-
ses de acuerdo con la Ley.- Se tomo nota al margen de la inscrip-
ción n° 485 del Registro Mercantil, Tomo 102.- Quedan archi-
vadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a treinta y uno de octubre de 1.974.- EL REGISTRADOR.-

EL REGISTRADOR

bat/